



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | <p>Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento y soporte técnico - funcional de la plataforma LMS y servicios conexos a usuarios internos y externos a través de los sistemas establecidos por el grupo de ejecución de la formación virtual; así como, gestionar acciones administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo del proceso formativo apoyados en el ambiente virtual LMS.</p> <p>Cantidad de contratos con el mismo objeto: Tres (03)</p> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <p>Ingeniero de sistemas o Ingeniero electrónico, con posgrado. Certificación de asistencia o cursos relacionados con uso, administración y soporte técnico de LMS o experiencia certificable en uso de LMS a nivel de gestión (no sirve nivel de tutor).</p> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <ul style="list-style-type: none">• Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses en el ejercicio de la profesión.• Experiencia acreditada mayor a doce (12) meses en administración y uso a nivel de gestión de un sistema de gestión académica.• Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses en administración y uso a nivel de gestión de herramientas de LMS. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <p>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$46.211.000), con cargo al CDP No. 122 del 6 de enero de 2022, posición catálogo de gasto C-3603.1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los trece (13) días del mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.820.433), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$4.201.000) y c) Un pago final correspondiente a los diecisiete (17) días de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.380.567).</p> |
| PLAZO: | 11 meses |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Villavicencio, Meta |
| SUPERVISOR: | Luis Guillermo Diaz Valenzuela, Coordinador de Formación Profesional Integral CISM |



| | |
|----------------------------|---|
| ORDENADOR DEL PAGO: | Marko Andrés Vargas Ángel Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta |
|----------------------------|---|

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, El centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Conforme al Plan de acción del 2022, existe la necesidad de contratación de Servicios Personales para la formación virtual y a distancia, la cual describe roles a contratar, objeto, obligaciones y evidencias, los cuales deben ser contratados en el Centro de Industria y Servicios del Meta. Según la Distribución Administrativa para el equipo de servicios personales del Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de Formación Profesional, el centro de Industria y Servicios del Meta fue designado para contratar tres (3) Agentes Soporte Técnico LMS encargados de realizar soporte técnico a los usuarios del LMS y plataformas conexas, así como gestionar acciones administrativas y técnicas necesarias para brindar respuesta oportuna, solución definitiva a los casos reportados y disminución de los mismos, para la vigencia 2022.

Aunque el Centro, cuenta con personal de planta, este recurso es insuficiente para atender todos los procesos de apoyo y garantizar con ello la prestación de los servicios con calidad y eficiencia, por ello se hace indispensable realizar contratos de prestación de servicios personales para realizar labores específicas, de acuerdo a cada una de las necesidades y por el tiempo que dura cada actividad a contratar.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:



1. Analizar, resolver y registrar trazabilidad de los casos presentados de la plataforma LMS y demás sistemas conexos que se gestionen desde el grupo de ejecución virtual acorde a los protocolos y lineamientos establecidos.
2. Escalar a las instancias respectivas, los casos que requieren atención especializada, así como, realizar el seguimiento, cierre y documentación de los casos acorde a los protocolos y lineamientos establecidos.
3. Brindar capacitaciones según necesidades identificadas en referencia a plataforma virtual de formación (LMS) y el sistema de soporte técnico de LMS SENA, de acuerdo con las directrices y programación establecidas desde el grupo de Ejecución de la Formación.
4. Realizar gestión de usuarios, cursos, enrolamientos, semillas, ajuste técnico y funcional de semillas, comunidad virtual y demás acciones técnicas - funcionales requeridas en el LMS desde el grupo ejecución de la formación virtual.
5. Implementar y actualizar estándares, protocolos y lineamientos respecto a la ejecución de pruebas y concursos institucionales en el ambiente virtual LMS; así como, acompañar y soportar técnicamente su montaje, ejecución y cierre en el ambiente virtual LMS.
6. Realizar la actualización de manuales, guías, documentos y demás recursos de apoyo al uso del sistema de soporte técnico LMS disponible; así como, la revisión de necesidades de mejora, diseño, implementación y actualización de las funcionalidades del sistema.
7. Implementar y actualizar estándares, protocolos y lineamientos respecto a la atención de casos y preguntas frecuentes de usuarios del ambiente virtual LMS y ejecución de la formación virtual.
8. Trabajar articuladamente con los diferentes roles de la estrategia de formación virtual.
9. Retroalimentar y actualizar la base de conocimiento del agente virtual, a partir de los procedimientos institucionales y acciones de formación virtual; así como, atender los requerimientos de usuarios acorde a protocolos y lineamientos establecidos.
10. Apoyar a la coordinación de formación virtual en las acciones de seguimiento y uso de
11. funcionalidades del LMS.
12. Apoyar las acciones de transición de la plataforma - LMS, requeridas desde el grupo de formación virtual.
13. Apoyar las actividades y reuniones que se requieran para el mejoramiento o atención de acciones que se adelantan desde el grupo de formación virtual de la Dirección de formación profesional.

Evidencias

1. Informe mensual de casos de soporte técnico atendidos, con semáforo de tiempos de respuesta.
2. Informe de casos escalados a la mesa de servicios del proveedor LMS.
3. Gestión de desarrollos en el sistema de soporte técnico del LMS del SENA.
4. Informe de actividades de apoyo técnico para el montaje de pruebas y concursos.



5. Listado de transferencias realizadas sobre el uso de herramientas, número de participantes y valoración de la actividad.
6. Documento con respuestas tipo estandarizadas para la atención a los casos de soporte técnico reportados.
7. Base de conocimiento del agente virtual actualizada semestralmente.
8. Reporte de atención a las solicitudes de clientes internos y externos relacionados con el LMS y plataformas conexas.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector (a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Álvaro Cespedes Romero**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|-------------|-------------------------------|------------------------------|-------|------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| SENA | 18/01/2021 | 22/12/2021 | 11 | 8 | x | |
| SENA | 21/01/2020 | 31/12/2020 | 11 | 15 | X | |
| SENA | 5/02/2019 | 30/11/2019 | 9 | 28 | X | |
| SENA | 1/11/2018 | 15/12/2018 | 1 | 14 | x | |
| SENA | 1/02/2018 | 15/10/2018 | 8 | 16 | X | |
| SENA | 1/02/2017 | 15/12/2017 | 10 | 17 | X | |
| SENA | 10/02/2016 | 10/12/2016 | 10 | 4 | X | |
| SENA | 30/01/2015 | 11/12/2015 | 10 | 15 | X | |
| SENA | 28/08/2014 | 10/12/2014 | 3 | 14 | X | |
| SENA | 21/01/2014 | 27/08/2014 | 7 | 8 | X | |
| SENA | 16/09/2013 | 15/12/2013 | 3 | 0 | X | |
| SENA | 3/08/2012 | 15/12/2012 | 4 | 14 | X | |
| SENA | 20/03/2012 | 4/07/2012 | 3 | 16 | X | |
| SENA | 13/08/2011 | 15/12/2011 | 4 | 4 | X | |
| SENA | 17/02/2011 | 30/07/2011 | 5 | 13 | X | |
| SENA | 20/08/2010 | 30/11/2010 | 3 | 12 | X | |
| SENA | 1/02/2010 | 30/04/2011 | 15 | 3 | X | |



| | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|------------|-----|----|--------|-----------|
| SENA | 9/10/2009 | 15/12/2009 | 2 | 7 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 133 | 19 | X | |

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. Y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|--------------------|---------------------------|--|--------------------------|---|---|
| CO1.PCCNTR.2137750 | BLANCA NUBIA CHITIVA LEON | Prestar servicios profesionales para brindar soporte técnico a los | Diez (10) meses y Quince | Se fija como valor total de la presente contratación la suma de Ciento Veintinueve Millones Ciento Veinticuatro Mil | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |



| | | | | | |
|--------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|--|---|
| | | <p>usuarios del LMS y plataformas conexas, así como gestionar acciones administrativas y técnicas necesarias para ofrecer una respuesta oportuna, solución definitiva a los casos reportados y disminución de estos.</p> | (15) días | <p>Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$129.124.548) COP discriminados en Tres (03) contratos por la suma de Cuarenta y tres Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos dieciséis Pesos (\$43.041.516) COP cada uno. El cual estará amparado en el CDP 121 de 13 de enero de 2021 dependencia 953210 Centro de Industria y Servicios del Meta C-3603-1300-14-0-3603025-02</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre por valor de Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos Pesos (\$4.099.192) COP. cada uno o por fracción de mes. B.) Un pago correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre de 2021 por un valor de Dos Millones cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos MCTE (\$2.049.596).</p> | |
| CO1.PCCNTR.2137826 | Luis Felipe Beltrán Beltrán | <p>Prestar servicios profesionales para brindar soporte técnico a los usuarios del LMS y plataformas conexas, así como gestionar acciones administrativas y técnicas necesarias para ofrecer una respuesta oportuna, solución definitiva a los casos reportados y disminución de estos.</p> | Diez (10) meses y Quince (15) días | <p>Se fija como valor total de la presente contratación la suma de Ciento Veintinueve Millones Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$129.124.548) COP discriminados en Tres (03) contratos por la suma de Cuarenta y tres Millones Cuarenta y Un Mil Quinientos dieciséis Pesos (\$43.041.516) COP cada uno. El cual estará amparado en el CDP 121 de 13 de enero de 2021 dependencia 953210 Centro de Industria y Servicios del Meta C-3603-1300-14-0-3603025-02</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre por valor de Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos Pesos (\$4.099.192) COP. cada uno o por fracción de mes. B.) Un pago</p> | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |



| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre de 2021 por un valor de Dos Millones cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos MCTE (\$2.049.596). | |
|--|--|--|--|---|--|

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Grupo de Contratación del CISM revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, 13 de enero de 2022.

Marko Andrés Vargas Ángel

Subdirector (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: Luis Guillermo Díaz Valenzuela, Cargo: Coordinador de Formación Profesional Integral

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez, Cargo: Líder Contratación y jurídica CISM